

Creando el distrito de Tipán en la provincia de Castilla.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de Tipán, en la provincia de Castilla del Departamento de Arequipa, el que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y como anexos: Tagri Chupaca y Yacmes.

Artículo 2°—Los límites del nuevo distrito serán: por el Norte, la recta que comprenda la toma de aguas de Tagri-Pulviña; por el Sur, la quebrada de Pacpacco en su unión con la quebrada del río Andamayo; por el Este, la quebrada de Taparza; y por Oeste, Higueta yoc, Cruz Pata y la toma Yacmes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.